REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Ciénaga, Trea (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, elegir y ser elegido, trabajo, acceso a cargos públicos y dignidad humana.

Córrase traslado por el término de dos (2) días, al Gobernador del Magdalena, o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por el accionante.

Vincúlese a la presente acción de tutela al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP – CIÉNAGA y a la señora ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO, para que dentro del mismo termino concedido al accionado, rindan informe acerca de los hechos que le consten de la acción de tutela de la referencia.

Se les advierte a la accionada y a los vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Respecto a la medida provisional deprecada por la parte accionante, por verse urgente y necesaria, toda vez que puede darse un fallo ilusorio, se CONCEDE y en consecuencia, se le ORDENA a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, suspender provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022, hasta tanto se emita decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela.

Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante.

NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO

Oficio No. 206

Ciénaga, 03 de marzo de 2022

Señor:
CARLOS CAICEDO OMAR
GOBERNADOR DEL MAGDALENA
notificacionjudicial@magdalena.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Me permito comunicarle que, este juzgado, mediante auto de la fecha, dictado en la acción de tutela de la referencia, decidió:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, elegir y ser elegido, trabajo, acceso a cargos públicos y dignidad humana. Córrase traslado por el término de dos (2) días, al Gobernador del Magdalena, o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por el accionante. Vincúlese a la presente acción de tutela al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP – CIÉNAGA y a la señora ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO, para que dentro del mismo termino concedido al accionado, rindan informe acerca de los hechos que le consten de la acción de tutela de la referencia. Se les advierte a la accionada y a los vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991). Respecto a la medida provisional deprecada por la parte accionante, por verse urgente y necesaria, toda vez que puede darse un fallo ilusorio, se CONCEDE y en consecuencia, se le ORDENA la GOBERNACION DEL MAGDALENA, а suspender provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022, hasta tanto se emita decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela. Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante. NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" firmado: El Juez, PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO.

-Atentamente,

Oficio No. 207

Ciénaga, 03 de marzo de 2022

Señor:

Rector

Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP – CIÉNAGA.

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Me permito comunicarle que, este juzgado, mediante auto de la fecha, dictado en la acción de tutela de la referencia, decidió:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, elegir y ser elegido, trabajo, acceso a cargos públicos y dignidad humana. Córrase traslado por el término de dos (2) días, al Gobernador del Magdalena, o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por el accionante. Vincúlese a la presente acción de tutela al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP – CIÉNAGA y a la señora ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO, para que dentro del mismo termino concedido al accionado, rindan informe acerca de los hechos que le consten de la acción de tutela de la referencia. Se les advierte a la accionada y a los vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991). Respecto a la medida provisional deprecada por la parte accionante, por verse urgente y necesaria, toda vez que puede darse un fallo ilusorio, se CONCEDE y en consecuencia, se le MAGDALENA, la **GOBERNACION** DEL a provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022, hasta tanto se emita decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela. Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante. NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" firmado: El Juez, PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO.

-Atentamente,

Oficio No. 208

Ciénaga, 03 de marzo de 2022

Señora:

ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Me permito comunicarle que, este juzgado, mediante auto de la fecha, dictado en la acción de tutela de la referencia, decidió:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, elegir y ser elegido, trabajo, acceso a cargos públicos y dignidad humana. Córrase traslado por el término de dos (2) días, al Gobernador del Magdalena, o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por el accionante. Vincúlese a la presente acción de tutela al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP – CIÉNAGA y a la señora ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO, para que dentro del mismo termino concedido al accionado, rindan informe acerca de los hechos que le consten de la acción de tutela de la referencia. Se les advierte a la accionada y a los vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991). Respecto a la medida provisional deprecada por la parte accionante, por verse urgente y necesaria, toda vez que puede darse un fallo ilusorio, se CONCEDE y en consecuencia, se le MAGDALENA, GOBERNACION DELla provisionalmente la convocatoria para el proceso de selección de Jefes de Control Interno de entidades adscritas y vinculadas al Departamento del Magdalena, dispuesta en fecha febrero 21 de 2022, hasta tanto se emita decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela. Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante. NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" firmado: El Juez, PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO.

-Atentamente,

Oficio No. 209

Ciénaga, 03 de marzo de 2022

Señor:

JOSE NOGUERA

Señor:

FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO

Correo electrónico: noguerahabeychabogados@gmail.com

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO ALGARIN MALDONADO contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00063.-

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha fue admitida la acción de tutela de la referencia incoada por usted.

Fue concedida la medida provisional deprecada por usted.

Atentamente,